



BASES PARA SUBVENCIONES
A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS POR
GASTOS EXTRAORDINARIOS COVID-19

1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos y que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas y que hayan tenido gastos extraordinarios con motivo de la situación actual generada por el Covid-19..

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas con domicilio fiscal y social en la capital que realicen su actividad, tanto de entrenamiento como su competición, en la capital y anejos de Ciudad Real,

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.



3.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas económicas tendrán como finalidad la financiación total o parcial de:

Gastos extraordinarios motivados por la situación actual Covid-19 tales como Geles hidroalcohólicos, Test, mascarillas etc. Que se hayan producido a partir del 15 de marzo de 2020.

4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES

La cantidad consignada en la convocatoria repartiéndose proporcionalmente al gasto total de los conceptos subvencionables mencionados en el artículo 3 de estas bases no pudiendo sobrepasar la subvención el 75% del total.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración se realizará en base al siguiente criterio:

- Gastos totales acreditados según los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 3 de las presentes bases.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, de manera proporcional al gasto total.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Una vez realizada la valoración de solicitudes por los Técnicos del Patronato, el Gerente trasladará a la Presidencia informe en el que concretará el resultado de la evaluación con indicación de la cuantía total obtenida por cada entidad solicitante, así como los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá de manera provisional, **en función de la dotación presupuestaria**, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago. La Presidencia elevará a la Junta Rectora la mencionada propuesta para que esta resuelva definitivamente.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Patronato de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

9.- DENEGACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO.

Si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderán denegadas las peticiones.

10.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo plazo a partir de la publicación de la resolución, y una vez presentada la justificación del gasto total, que en todo caso deberá realizarse como máximo tres meses desde que se concede la subvención.

Para poder recibir la cuantía adjudicada deberá presentar certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

La justificación total de la subvención recibida deberá contener la siguiente documentación:

- Certificación o Declaración del Secretario de la entidad, expresando que se ha recibido la subvención y que se ha destinado a los fines para los que fue otorgada.
- Facturas originales, debidamente emitidas, y fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes al presupuesto total.
- Justificación de los pagos con documento bancario.
- Autorización de la entidad para que el Patronato pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.
- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Patronato Municipal de Deportes podrá solicitar a los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobación de los criterios de valoración alegados o de su justificación.

11.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

12.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir los requisitos para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realizar el gasto objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
- c) Incumplir cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- d) Incumplir o incurrir en falsedad en alguno los supuestos recogidos los apartados de Solicitud y presentación y en el de obligaciones del beneficiario.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

- a) Enviar cuanta documentación se requiera.
- b) Admitir la supervisión del P.M.D.
- c) Justificar adecuadamente la subvención recibida.

14.- SOLICITUDES

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá realizarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (ventanilla virtual), en el siguiente enlace:

<https://ciudadreal.es/subvenciones.html>

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el BOP.

La solicitud incluirá los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud conforme al impreso del ANEXO I.
- 2.- Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- 3.- Certificado del secretario sobre otras ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin a otros Organismos y Entidades públicas, y que se hayan percibido o no.
- 4.- Documento de inscripción y nº de registro como Entidad Deportiva de Castilla La Mancha.
- 5.- Documento de inscripción y nº NIF en Hacienda.
- 6.- Certificación de la correspondiente federación del número de deportistas federados .y que acredite su participación en deporte federado.
- .
- 7.- Certificación del domicilio social y fiscal del club o asociación deportiva durante la temporada correspondiente.
- 8.9 Relación de facturas o presupuestos de los conceptos subvencionables.



Puede no entregarse los documentos 4, 5 y 7 , si son idénticos a los presentados en otras convocatorias.

15.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en estas Bases, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus Disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, 3 de septiembre de 2020

**Vº BºLA PRESIDENTA,
Fdo.: Pilar Zamora Bastante**

**EL SECRETARIO,
Fdo.: José Antonio Domínguez Sanz**



ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS COVID-19

-

A.- Datos de identificación del Club o Asociación

Nombre Club o Asociación _____

Representante Legal.- Apellidos y Nombre _____

Cargo _____ NIF de la Entidad _____

Domicilio _____ D.P. _____ Ciudad Real.

Teléfono _____ Fax _____ Email _____

Otras Entidades Públicas que participan en el proyecto o actividad y de qué forma y en qué cantidad:

Listado de facturas o presupuestos solicitados (solo los conceptos subvencionables)

- Declaro reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Declaro ser ciertos los datos manifestados en la solicitud.
- Acepto, someterme a las presentes bases de la convocatoria y demás normas de aplicación así como facilitar información y documentación complementaria que se solicite, así como su seguimiento y justificación.

Ciudad Real, a ___ de _____ de 2.020

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.